



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2018-MPH

Huaral, 05 de Julio de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 004-2018-C.S./MPH, emitidos por el Presidente Titular del Comité de Selección, sobre la propuesta de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 06-2018-MPH- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LOS GERANIOS – AV. BENJAMIN DOIG LOSSIO, TRAMO CALLE LAS DALIAS – AV. MARISCAL CACERES, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia; y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, señala textualmente: "Artículo 44°. Declaratoria de Nulidad (...) El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento" [...]."

Que, mediante Informe N° 004-2018-C.S./MPH el Presidente Titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 06-2018-MPH- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LOS GERANIOS – AV. BENJAMIN DOIG LOSSIO, TRAMO CALLE LAS DALIAS – AV. MARISCAL CACERES, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA", informa a la Gerencia Municipal que se ha podido verificar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, un error material en las bases integradas, en vista que el operador del SEACE adjuntó el archivo equivocado, el cual correspondería a otro proceso de selección. Siendo así, y al estar configurado en una de las causales de nulidad conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó a la Gerencia Municipal, tramitar la Nulidad de Oficio del proceso de selección, retrotrayéndolo a la etapa de bases integradas, etapa donde se produce el error.

Que, mediante el Proveído N° 1697-2018-GM, la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto a la propuesta formulada por el Presidente Titular del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 06-2018-MPH.

Que, mediante Informe N° 0666-2017-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se ha incurrido en causal de nulidad prevista en el artículo 10° del TUO la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe declararse la nulidad de Oficio del proceso, debiéndose retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de integración de las bases, previa modificación del error material correspondiente. Asimismo, recomienda que se deba iniciarse las acciones administrativas a fin de determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios que han intervenido en el presente proceso de selección.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2018-MPH

Que, a fin de que el presente proceso de selección se lleve a cabo en estricto cumplimiento del principio de legalidad, y al haberse configurado una causal de nulidad originado por un error material es menester que se declare su nulidad de oficio y se retrotraiga hasta la etapa de integración de las bases, previa modificación del error material advertido, según corresponda.

ESTANDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° INCISO 6) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°. 27972 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 06-2018-MPH- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LOS GERANIOS – AV. BENJAMIN DOIG LOSSIO, TRAMO CALLE LAS DALIAS – AV. MARISCAL CACERES, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA"; y,

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el proceso hasta la etapa de integración de las bases, previa modificación del error material advertido, según corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento y notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Maestranza, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a las demás unidades orgánicas, en lo que corresponda de acuerdo a sus atribuciones conforme a los parámetros establecidos por ley.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia Municipal para que inicie las acciones correspondientes, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a lo establecido en el numeral 11.3) del artículo 11 ° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral